



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE EL RETIRO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 012**

**“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA, EN ESPECIAL LA LEY 715 ARTICULO 76 NUMERAL 76.9, LEY 1523 DE 2012 ARTICULOS 34, 54 Y 91

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.** Créase el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, artículo 54.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL FONDO.** El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una cuenta especial del presupuesto del municipio de El Retiro, sin personería jurídica, para la administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados al Fondo podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del municipio.

El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su formulación, liquidación y ejecución será presentado como un anexo del Presupuesto General del municipio de El Retiro.

El manejo contable del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y, en especial, con el Régimen de la Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007.

Al Fondo municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberán girarse todas las Rentas Municipales cedidas o transferidas con destinación específica, para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el municipio de El Retiro a este fondo, la totalidad de los recursos recaudados por el municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, que deban ser ejecutados por el municipio de El Retiro.

El Fondo se crea con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y con la cual que se podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE EL RETIRO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**PARÁGRAFO: DEFINICIÓN CUENTA ESPECIAL:** Es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de El Retiro que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres" se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado fondos especiales del Presupuesto General del Municipio de El Retiro y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo al Presupuesto General que llevará su nombre.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO.** El objetivo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres, así como la contabilización y control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.** El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del municipio de El Retiro, estará conformado por los siguientes componentes:

1. Conocimiento del Riesgo
2. Reducción del Riesgo
3. Manejo de Desastres
4. Recuperación
5. Protección Financiera

**PARÁGRAFO 1º.** Para todos los componentes del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los recursos propios que el Municipio destine a la financiación de ese fondo, se canalizaran presupuestalmente a través de un anexo en el Presupuesto General del municipio de El Retiro, que hará parte integral del mismo, situación que se reglamentará en las disposiciones generales del presupuesto.

**PARÁGRAFO 2º.** La anterior enunciación de componentes implica que si a futuro se presentan nuevos componentes estos queden incluidos en el Fondo.

**ARTÍCULO QUINTO: DEL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.** Al Presupuesto General del Municipio de El Retiro, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y contendrá los componentes de que trata el artículo anterior y los nuevos que surjan que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del municipio de El Retiro para cada vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO: DESTINACIÓN DE RECURSOS.** Destínese un diez (10%) de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP propósito general forzosa inversión, con el fin de atender los gastos y costos necesario para financiar todas aquellas actividades de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, entre otras, con independencia de otros recursos propios que llegaren a destinarse y de los recursos que por parte de la Nación o Departamento lleguen a ser transferidos al Municipio de El Retiro para cumplir con lo preceptuado en el presente Acuerdo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE EL RETIRO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.** La cuenta especial para el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, tendrá las siguientes fuentes en el ingreso y destinaciones en el gasto: a) Los ingresos del fondo que se crea por el presente acuerdo estarán constituidos por los siguientes recursos, que serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos.

a. Son ingresos de esta cuenta:

- Una suma anual no inferior al diez por ciento (10%) de los recursos del SGP propósito general forzosa inversión.
- Los recursos asignados por el municipio de libre inversión
- Los recursos provenientes del crédito interno y externo.
- Las donaciones que reciba para sí.
- Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades o la entidad que haga sus veces.
- Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos.
- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
- Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
- Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo.

b. Son gastos de esta cuenta, entre otros:

- Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio.
- Los que se destinen para la reducción del riesgo: apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
- Los que se destine al manejo de desastres: apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- Los que se destinen a la recuperación: Apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva del Fondo Municipal podrá realizar los traslados de recursos entre componentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESIGNADOS AL SECTOR RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.** En ningún caso podrá administrarse recursos destinados al sector Riesgo de emergencias y desastres por fuera de los componentes que conforman el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de El Retiro y aquellos que a futuro puedan surgir. Se entiende para estos efectos que dichos componentes que conforman el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, son los mismos que se encuentran en el anexo del Presupuesto General del Municipio de El Retiro de la vigencia fiscal correspondiente, y serán reglamentados en sus disposiciones generales, los cuales hacen parte integral del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de El Retiro.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE EL RETIRO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO NOVENO: CUENTA BANCARIA.** La Cuenta del "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de El Retiro", debe manejarse a través de cuenta bancaria especial, entendiéndose por tal, la apertura para la recepción de los recursos que se destinaran a los mencionados componentes.

**PARÁGRAFO. DEFINICIÓN DE CUENTA MAESTRA:** Es la cuenta bancaria aperturada por la Secretaría de Hacienda Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias.

**ARTÍCULO DECIMO: DENOMINACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.** La Cuenta bancaria deberá ser denominada por el Municipio de el Retiro ante las entidades financieras así:

"Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de El Retiro, Antioquia".

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TRASLADO DE RECURSOS A LA CUENTA MAESTRA:** Los recursos que el Municipio de El Retiro destine y aquellos saldos del recurso del balance, rendimientos financieros y reintegros de convenios y contratos deberán ser trasladados a la cuenta aperturada para la administración y manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de El Retiro.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: OPERACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA:** La cuenta bancaria deberá abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables. Para tal efecto, el Municipio de El Retiro debe suscribir convenios con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de El Retiro corresponde al Alcalde Municipal, quien podrá delegar su ordenación en el Secretario de Despacho competente o su equivalente, de acuerdo a las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestal vigentes. Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, el ordenador del gasto delegado asumirá las siguientes competencias:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de El Retiro de conformidad con las competencias establecidas por la Ley.
2. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de El Retiro para su incorporación en el del Municipio, el cual será un anexo al Presupuesto General de El Retiro, en coordinación con las demás dependencias y en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de El Retiro, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso, necesarios para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de El Retiro, debidamente autorizados en el presupuesto y en el Programa Anual Mensualizado de Caja, utilizando la estructura de pagos de la administración.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE EL RETIRO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

5. Rendir los informes financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a los organismos de control, y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando estos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones legales vigentes.
6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres administrados por el municipio.
7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrativos de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
9. Administrar los rendimientos financieros y los excedentes de liquidez destinados a la financiación de la Resolución de Cuentas por pagar, los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.
10. Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres administrados por el municipio y con el funcionamiento de Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme al objeto para el cual es creado.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS.** El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, deberá reflejar todos los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos y se regirá por las normas presupuestales, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política

El Ordenador del Gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el cual será un anexo al presupuesto general, para su incorporación al proyecto de presupuesto general del municipio como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los componentes establecidos en el presente Acuerdo, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico.

**PARÁGRAFO 1.** La formulación del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que se formulen en el municipio, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas departamentales y nacionales.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal del municipio.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.** La Junta Directiva del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, estará integrada por:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE EL RETIRO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

1. El Alcalde de El Retiro, o su representante, quien la presidirá
2. El Secretario de Gobierno
3. El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado
4. El Secretario de Planeación o su delegado
5. Dos (2) miembros de las instituciones u organizaciones públicas o privadas que existan en el municipio, como Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja.
6. El Coordinador del comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

**PARÁGRAFO 1.** La secretaría técnica será asumida por un auxiliar administrativo designado por la junta administrativa del fondo.


**PARÁGRAFO 2.** Podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva otras entidades públicas o privadas y servidores de la Administración Municipal en calidad de invitadas cuando a juicio de su Presidente puedan aportar elementos sobre las materias a tratar y decidir por la Junta.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Autorícese al Alcalde de El Retiro para que realice las modificaciones presupuestales necesarias a fin de adoptar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación legal.

**Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Retiro, Antioquia, en Sesiones Ordinarias, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), después de haber sido estudiado, discutido y aprobado en comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público y en Plenaria de diferentes fechas.**

  
ÁNGEL GABRIEL GIRALDO GIRALDO  
Presidente

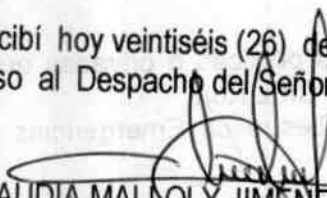
  
MARYSOL CASTAÑEDA RAMÍREZ  
Secretaria General



Concejo Municipal

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE EL RETIRO  
ALCALDÍA

Recibí hoy veintiséis (26) de Noviembre de dos mil catorce (2014) a las 3:28pm, lo paso al Despacho del Señor Alcalde.

  
CLAUDIA MALLOLY JIMÉNEZ BAENA  
Secretaria de Gobierno y Bienestar Social

ALCALDIA MUNICIPAL

El Retiro 26 NOV 2014

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE.**

En 2 Ejemplares remitase al

Departamento Jurídico de la Gobernación de Antioquia  
para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

**PUBLICACION**

El anterior acuerdo fué publicado por bando

29 NOV 2014 día feria y "

concurso público.

El Secretario 